

RESOLUCION conjunta de 20 de mayo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone la publicación de la instrucción sobre planes técnicos de caza, suscrito en la fecha que se indica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre la conveniencia de publicar instrucciones por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse.

SE ACUERDA

Dar publicidad a la Instrucción conjunta de la Agencia de Medio Ambiente y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de 4 de septiembre de 1992 sobre Planes Técnicos de Caza, que se incluye a continuación de la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de mayo de 1993.- El Presidente de la A.M.A., Fernando Martínez Salcedo.- El Presidente del I.A.R.A., Fernando Ciria Parras.

INSTRUCCION CONJUNTA SOBRE PLANES TECNICOS DE CAZA

La ley 4/1.989, de 27 de Mayo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, en su artículo 33, apartado 3, establece la obligatoriedad de hacerse todo aprovechamiento cinegético conforme a un Plan Técnico. El apartado 4 de dicho artículo dispone que el contenido y aprobación de los Planes Técnicos se ajustará a las normas y requisitos que, a tal efecto, establezcan las Comunidades Autónomas. En cumplimiento de la anterior disposición la Consejería de Agricultura y Pesca, por el Orden de 25 de Junio de 1.991 estableció el contenido mínimo de los referidos planes en función de la categoría de los cotos (artº 9) y dispuso la fecha límite para la presentación de los mismos (disposición adicional segunda), plazos que fueron ampliados por Orden de 14-5-1.992.

Por Orden de 4 de Septiembre de 1.992 de la Consejería de Agricultura y Pesca, se amplian nuevamente los plazos de presentación de los Planes Técnicos de Caza, con fecha límite de 31 de Enero de 1.993, para todos los grupos de Cotos de caza.

La aprobación de los Planes Técnicos de Caza, corresponden al Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A.) y a la Agencia de Medio Ambiente (A.M.A.) en sus respectivos ámbitos territoriales, conforme al Decreto 152/1.991, de 23 de Octubre.

La situación actual en Andalucía es que el número de planes presentados sobre el total de cotos es mínimo y casi una tercera parte es del tipo de coto A.

En la debatida materia de titulaciones exigible para redactar y firmar Planes, excluyendo los cotos del tipo A para los que no se exige ningún técnico, la distribución de titulados firmantes de los Planes Técnicos presentados se realiza entre Ingenieros Superiores y Técnicos de montes y forestales, agrónomos o agrícolas, Biólogos y Veterinarios.

Se ha de partir de que la evidente necesidad de la titulación técnica exigible debe estar en relación con las ciencias agrarias y que, cuando el Plan incluya la redacción de proyecto con obras de infraestructuras, habrá de requerirse titulación de Ingeniería superior o técnica. Asimismo los conocimientos que pueden resultar necesarios son, según se deduce de los contenidos de los modelos de los Proyectos de Ordenación cinegética contenidos en la Resolución de la Presidencia del I.A.R.A. de 31 de Julio de 1.991, en las siguientes materias: de carácter general (climatología, edafología, botánica, zoología general, fauna, flora, hidrología y otros) caza, alimentación, cultivos zootécnica y topografía.

Por cuanto antecede, a fin de unificar criterios en las distintas provincias de Andalucía, la Presidencia del I.A.R.A. y la Presidencia de la A.M.A., en relación con los órganos centrales y periféricos respectivamente dependientes, han tenido a bien para dirigir su actividad aprobar la siguiente:

INSTRUCCION

19.- Para los cotos de caza de categoría A, salvo que se pretendan realizar obras de infraestructuras, no se exigirá ninguna titulación y se limitarán los órganos periféricos a exigir el cumplimiento del modelo correspondiente acompañado de plano o croquis ajustado del coto sobre el Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000 como mínimo.

22.- Para los cotos clasificados dentro de la categoría B), los Planes Técnicos de Caza estarán compuestos, además de por el modelo correspondiente, por una memoria justificativa y plano del coto realizado y firmado por uno o, en su caso, más técnicos competentes en las materias contenidas en la Resolución del Presidente del I.A.R.A. de 31 de Julio de 1.991 que estén incluidas en los objetivos del Plan.

39.- Para las categorías C y D, el Plan Técnico de Caza estará compuesto por un Proyecto de Ordenación Cinegética redactado y firmado por uno o más técnicos competentes en las materias contenidas en la Resolución del Presidente del I.A.R.A. antes citada que estén en relación con los fines del Plan y como anexo al modelo que corresponda.

40.- Los defectos o falta de documentos necesarios en la presentación del Plan, habrán de ser subsanados por lo titulares del coto, requiriéndoles para su presentación en plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de archivo, sin ulterior trámite, conforme dispone el artº 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, plazo que podrá ser prorrogado por cinco días más a petición del interesado.

50.- Las titulaciones exigibles serán: Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales de la especialidad, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Técnicos Agrícolas de la especialidad, Biólogos y Veterinarios.

60.- Finalizado el plazo de presentación del Plan Técnico sin haberlo realizado o archivado, según se dispone en el apartado 4 de esta Instrucción, sin nueva presentación del Plan dentro del plazo, se suspenderán todos los aprovechamientos cinegéticos del coto, notificándolo así en debida forma por lo órganos periféricos.

70.- Cualquier duda en la interpretación de esta Instrucción será aclarada por los Servicios Centrales del I.A.R.A. o de la A.M.A.

80.- Los Planes Técnicos se aprobarán por los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o los Directores Provinciales de la A.M.A., en sus respectivos ámbitos territoriales. Si los cotos ocuparán partes del territorio bajo la competencia del I.A.R.A. o de la A.M.A., dirigirá el órgano competente la mayor superficie.

Sevilla, 4 de septiembre de 1992.- El Presidente de la A.M.A., Fernando Martínez Salcedo.- El Presidente del I.A.R.A., Fernando Ciria Parras

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 28 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/1990 de 27 de noviembre crea el Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y de la desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin Animo de Lucro. En base al citado Decreto se ha concedido a las siguientes Entidades:

Expediente: 17/93

Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales

Importe: 8.910.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimactavo de la Ley 4/92, de 30 de diciembre; de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Málaga, 28 de mayo de 1993.- El Delegado, José Antonio Espejo Vinagre.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/1990 de 27 de noviembre crea el Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y de la desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin Animo de Lucro. En base al citado Decreto se ha concedido a las siguientes Entidades:

Expediente: 3/93
Entidad: Cruz Roja Española
Imparte: 8.297.028

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Málaga, 28 de mayo de 1993.— El Delegado, José Antonio Espejo Vinagre.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 1 de junio de 1993, de revisión de tarifas aplicables a la elaboración y dispensación de especialidades ortopédicas.

La Orden de 17 de marzo de 1992, de la Consejería de Salud, establece la regularización de las dispensaciones ortopédicas por el Servicio Andaluz de Salud y aprueba el Catálogo de Especialidades Ortopédicas.

Teniendo en cuenta que la última revisión de tarifas se realizó en el año 1990, así como el incremento de los costes habidos para la elaboración y dispensación de los artículos ortopédicos, resulta aconsejable la modificación de las tarifas vigentes, con efectos de 1 de enero de 1991 en el ámbito territorial de competencia del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, esta Consejería de Salud

DISPONE:

Artículo 1. Se autoriza la revisión de tarifas de los artículos recogidos en el Catálogo General de Especialidades Ortopédicas.

Artículo 2. Las tarifas vigentes, a 31 de diciembre de 1990, se incrementan en un 7%.

Artículo 3°. Este incremento será de aplicación a los artículos incluidos en los Catálogos vigentes en cada momento a partir del 1 de enero de 1991, dispensados por los establecimientos ortopédicos concertados con el Servicio Andaluz de Salud y durante el período en que haya existido o exista relación contractual con el citado Organismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para la adopción de cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.

1. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

2. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria de ayudas públicas.

La Orden del 4 de enero de 1993 estableció el régimen de concesión de ayudas públicas para Asociaciones y Entidades privadas sin ánimo de lucro, con actividades en el campo de la Drogodependencia.

Vistas las solicitudes presentadas, recibidos los informes oportunos del Centro Provincial de Drogodependencia, y re-

sueltos los expedientes incoados, de conformidad todo ello con lo que disponen los artículos 6, 8 y 9 de la citada Orden de 4 de enero y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 30 de diciembre de 1992, se hace pública la relación de subvenciones concedidas que figura como anexo a la presente Resolución, teniendo en cuenta:

1. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta a la concedida. Su incumplimiento obligará a la Entidad a la devolución de los fondos percibidos.

2. El plazo de justificación de la inversión será de seis meses, que comenzará a la percepción de la subvención, y el procedimiento será el establecido en el art. 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 30 de diciembre de 1992, y artículos 37 a 41 del vigente Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto núm. 149 de 5 de abril de 1988.

Granada, 12 de mayo de 1993.— La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

ANEXO

Entidad: Grexales
Localidad: Granada
Finalidad: Infraestructura y reinserción
Cuantía: 3.000.000

Entidad: Antigua Sexi
Localidad: Almuñécar
Finalidad: Infraestructura y prevención
Cuantía: 1.000.000

Entidad: Aprex
Localidad: Granada
Finalidad: Reinserción drogodependientes
Cuantía: 1.500.000

Entidad: Nuevo Futuro
Localidad: H. Tájar
Finalidad: Infraestructura y suministro
Cuantía: 400.000

Entidad: Comité Anti-Sida
Localidad: Granada
Finalidad: Prevención domiciliaria
Cuantía: 500.000

Entidad: Asoc. Ad-Hoc.
Localidad: Baza
Finalidad: Infraestructura y prevención
Cuantía: 800.000

Entidad: Nueva Ilus.
Localidad: Guadix
Finalidad: Infraestructura y prevención
Cuantía: 900.000

Entidad: V. Cabeza.
Localidad: Motril
Finalidad: Prevención
Cuantía: 700.000

Entidad: Hogar 20
Localidad: Granada
Finalidad: Prevención sociocomunitaria
Cuantía: 1.000.000

Entidad: Almore
Localidad: Motril
Finalidad: Prevención social
Cuantía: 2.000.000

Entidad: Feder. AA.VV.
Localidad: Granada
Finalidad: Fomento Asociacionismo
Cuantía: 400.000